

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:00:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la cláusula de Solución de Controversias de la Proforma de Contrato indica que "Las partes acuerdan que las controversias se resolverán mediante arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes", es decir en la ciudad de Lima. Se consulta si el arbitraje (en caso se produjera) se puede llevar a cabo en una institución arbitral de la ciudad de Pucallpa como los hay en el Colegio de Abogados, Colegio de ingenieros, Cámara de Comercio, etc, considerando que Electro Ucayali se encuentra en Pucallpa y que la obra se llevará acabo en la ciudad de Pucallpa y no en Lima. Por lo tanto, se tendria que cambiar esta cláusula de la proforma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capitulo V **Literal:** Clausul 21 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la cláusula vigésimo primera de Solución de Controversias, establecido en la Proforma de Contrato (página 65 de las bases), no será modificada en ningún extremo. En ese sentido, las disputas o controversias relacionadas con este contrato o derivadas del mismo, se resolverán mediante arbitraje institucional. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes serán designados conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las partes acuerdan que las controversias se resolverán mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:00:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta si el comité al momento de evaluar las propuestas de los postores en Consorcio con contabilidad independiente respecto del cumplimiento del Anexo 7, tendrán en consideración el Pronunciamiento N° 405-2023/OSCE-DGR, que indica en su pag. 21 "Al respecto, cabe señalar que, al presentar la oferta en calidad de consorcio con contabilidad independiente se debe cumplir con los requisitos previstos -lo cual incluye que al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía- como consorcio y no requiere que todos sus integrantes lo cumplan. Por lo tanto, se concluye que, si el consorcio no puede acreditar que cuenta con al menos el 70% de los activos fijos en la Amazonia, no correspondería requerir el beneficio de la exoneración del IGV en la oferta, siendo que, en caso de declarar en el Anexo N° 7 el cumplimiento de los requisitos para acceder al mencionado beneficio, se deberá descalificar la oferta, en la medida que la información declarada resultaría inexacta"

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: Anexo 7 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, respecto al cuestionamiento del requisito para gozar del beneficio de la exoneración del IGV de los activos fijos (en la Amazonía debe encontrarse como mínimo el 70% -setenta por ciento- de sus activos fijos), El Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N.° 3098-2019-TCE-S1, del 20.11.2019 manifiesta que:

Respecto de los requisitos activos fijos y producción, el adjudicatario manifiesta que el impugnante no ha acreditado bienes o actividades a ejecutarse en la amazonia en un porcentaje no menor al 70%, por lo que, según refiere, aquel no cumpliría con dichos requisitos. Al respecto, cabe señalar que el impugnante no tenía la obligación de acreditar dichos requisitos con alguna documentación adicional al Anexo N.° 7; si se tiene en cuenta que, en materia de Contrataciones del Estado, cuando se trate de consorcios con contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes, los requisitos exigidos en el artículo del Reglamento de la Ley de la Amazonía, deben ser cumplidos por el consorcio como tal y no por cada uno de sus integrantes, por lo que resulta valido que la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para aplicación de la exoneración del IGV sea presentada por el consorcio, documento en el cual se deberá indicar la condición de consorcio con contabilidad independiente, junto con el número de RUC y deberá ser suscrito por el representante común del consorcio.

Por lo tanto, el Comité de selección al momento de evaluar las ofertas tendrá en consideración la Resolución N.° 3098-2019-TCE-S1, del 20.11.2019 emitida por El Tribunal de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20393348799	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	VASCAR S.A.C.	Hora de envío :	10:56:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la sección A.3 Experiencia del plantel profesional Clave tanto para INGENIERO RESIDENTE DE OBRA así también como para INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA), se aprecia como condicionante para sumar la experiencia que las obras deben tener un monto mayor o igual a (S/.1 000 000,00 SOLES), por lo tanto, en aras de fomentar la libre concurrencia, mayor participación y transparencia, se solicita suprimir este requerimiento ya que condiciona la participación y es información que no se suele evidenciar en los certificados de trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación:

Mediante Memorandum N.º T-1465-2024 del 10/09/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Ingeniería de la Gerencia Técnica (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia referidos al sub numeral 24.1 Requerimiento Mínimo del Personal del numeral 23 Requerimiento Mínimo del Personal Profesional, en el cual el área usuaria, confirma que modificará el texto inicial en el extremo de eliminar lo siguiente: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

En ese sentido, se confirma que se modificará y eliminará la redacción concerniente al requisito solicitado en la forma de acreditar la experiencia mínima del personal clave de los Requisitos de Calificación.

Con oportunidad de la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

NUMERAL 23 REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL

SUB NUMERAL 23.1 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL

NUMERAL 35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA

PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)

PARA EL PROFESIONAL NO CLAVE: INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

LITERAL A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA

PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)

DICE: Se consideran obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar) en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

DEBE DECIR: Se consideran obras consideradas iguales y/o similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

SE ELIMINA EL TEXTO: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Se realizará conforme lo indicado en el punto análisis respecto de la consulta u observación.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20393348799	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	VASCAR S.A.C.	Hora de envío :	10:56:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el costo de materiales, equipos y transporte, se observa que en los documentos anexados en el expediente técnico digital en la plataforma del seace, no se adjuntaron cotizaciones actuales del mercado del valor referencial. En tal sentido se solicita que se adjunten los estudios de mercado de los materiales, equipos y transporte.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Exp.Tec. Literal: Seace Página: Anex

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo las cotizaciones actualizadas que determinan el valor referencial, los estudios de mercado de los materiales, equipos y transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20393348799	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	VASCAR S.A.C.	Hora de envío :	10:56:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que en el desagregado de Gastos generales los GASTOS FINANCIEROS están en costos fijos u indirectos, se solicita modificar y colocarlos en gastos variables ya que estos están en función al plazo de ejecución.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Exp.Tec. Literal: Seace Página: GG

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los Gastos Generales considerados son lo mínimo necesario para la ejecución de obra, por lo cual, el postor es libre de considerar los costos que considere como parte de su propuesta sin salir de la línea base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20393348799	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	VASCAR S.A.C.	Hora de envío :	10:56:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De los planos RP y RS, se aprecia que estos no tienen los cortes de vía correspondientes a las calles por las que pasan las redes, se solicita a la entidad incorporar estos cortes de vía en los planos, ya que es información importante para el replanteo de obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Exp.Tec. Literal: Planos Página: Digi

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo los planos RP y RS. Por otro lado, se aclara que, el proyecto se desarrolla bajo un PDU Municipal, lo cual genera la libre disponibilidad de terreno emitido por ente edil, Asimismo, se indica que en el replanteo se actualizará los permisos y visados correspondiente conforme al periodo en el cual se ejecute la Obra, para ello los Gastos Generales reconocen dicha gestión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20393348799	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	VASCAR S.A.C.	Hora de envío :	10:56:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre las especificaciones técnicas de suministro, se solicita a la entidad confirmar si las cotizaciones de los materiales y equipos se realizaron de acorde a las tablas de datos técnicos (TDT) de los materiales solicitados en las especificaciones técnicas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Exp.Tec. Literal: Esp. Tecn. Página: Seac

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, las cotizaciones de los materiales y equipos corresponden a las especificaciones técnicas (Tabla de Datos Técnicos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo las cotizaciones.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20393513587	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	11:05:01

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las bases en la parte del contrato establece que las mypes pueden acogerse a la retención de las valorizaciones como garantía de fiel cumplimiento cumpliendo con ciertas condiciones.

La sección 2.3 de las bases, (requisitos para la firma de contrato) en el inciso a) solicita garantía de fiel cumplimiento para la firma de contrato.

En el punto 18 de los Términos de Referencias precisa que la entidad SOLO será aplicable la garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o póliza de caución por el 10% del monto del contrato.

La ley N° 32077 establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPES. En su art 3 establece: ¿ 3.1. Se autoriza a las entidades publicas para que, en los documentos de procedimientos de selección (bases) que se convoquen para los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como pyme según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento¿..¿

Esto aplicable indistintamente al tipo de proceso de selección.

¿LA ENTIDAD CUMPLIRA CON LO SEÑALADO EN LA LEY ANTES DESARROLLADA, Y CON LO PRECISADO EN EL CAPITULO III DE LAS BASES REFERENTES A LAS MYPES?

ABSOLVER DICHA CONSULTA POR FAVOR.

A la espera de la atención que corresponde me suscribo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32077, art. 3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en los contratos de ejecución de obras que celebra Electro Ucayali S.A. con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Electro Ucayali S.A. durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N.º 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	16:34:27

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la lectura de las bases del proceso, se tiene que el anexo 6, se debe detallar los gastos fijos, variables, total gastos generales y utilidad. Al respecto se consulta si sera necesario colocar los porcentajes de cada concepto y de ser asi, si se podra colocar estos porcentajes con mas de dos decimales, o en su defecto no sera necesario colocar ningun porcentaje y se considerara valida la oferta economica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: anexo Literal: 6 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que los postores deben incluir la estructura del presupuesto de obra, a fin de que consignen los precios unitarios y el precio total de su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el Anexo N.º 06 Precio de la Oferta (Pagina 77 de las bases). Asimismo, se indica que será necesario colocar los porcentajes de cada concepto con dos decimales como máximo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	17:02:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: donde se precisa que las obras consideradas iguales y/o similares (estas deben tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) por cada obra igual y/o similarson las que se enuncian a continuación:

* Obras de electrificación Urbana y/o Rural que estén compuestas por Líneas Primarias y/o Redes Primarias desde 10 kV hasta 33 kV y/o Redes Secundarias y/o Conexiones domiciliarias.

* Mejoramiento y/o Remodelación de Líneas Primarias y/o Redes Primarias para tensiones desde 10kV hasta 33 kV y/o Redes Secundarias y/o Conexiones domiciliarias.

* Obras de Pequeños Sistemas Eléctricos que estén compuestos con Líneas y/o Redes Primarias para tensiones desde 10kV hasta 33 kV y/o Redes Secundarias y/o Conexiones domiciliarias.

OBSERVAMOS que se debe considerar Obras de Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación de Sistema Eléctrico General en Universidades y/o Campus Universitario, que considere Líneas Primarias y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias y/o Red de Alumbrado Público.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE, a), b), c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación:

Mediante Memorandum N.º T-1465-2024 del 10/09/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Ingeniería de la Gerencia Técnica (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia referidos al numeral 35 Requisitos de Calificación respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, de los Términos de Referencia, en el cual el área usuaria, confirma que no modificará en ningún extremo lo requerido en cuanto a la solicitud de ampliación de las obras consideradas como iguales y/o similares.

Al respecto, el artículo 16º del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que el área usuaria requiere, entre otros, la ejecución de obras a contratar, siendo responsable de formular el requerimiento y definir los términos de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, los mismos que deberán estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, la adecuada formulación de los requisitos técnicos mínimos establecidos en los términos de referencia, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo cumplir con la función de asegurar a Electro Ucayali S.A., que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la calidad técnica, operatividad, funcionalidad de los servicios a contratar y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por ende, toda vez que el requerir que las obras iguales y/o similares sean las siguientes: 1) Obras de electrificación Urbana y/o Rural que estén compuestas por Líneas Primarias y/o Redes Primarias desde 10 kV hasta 33 kV y/o Redes Secundarias y/o Conexiones domiciliarias. 2) Mejoramiento y/o Remodelación de Líneas Primarias y/o Redes Primarias para tensiones desde 10kV hasta 33 kV y/o Redes Secundarias y/o Conexiones domiciliarias. 3) Obras de Pequeños Sistemas Eléctricos que estén compuestos con Líneas y/o Redes Primarias para tensiones desde 10kV hasta 33 kV y/o Redes Secundarias y/o Conexiones domiciliarias, es una necesidad que exige el área usuaria y la misma no vulnera la normativa de Contrataciones del Estado y, siendo que la pretensión del participante es incrementar y ampliar la acreditación de la experiencia del postor en la

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Específico

3.2

B

54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE, a), b), c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

especialidad, sin el sustento técnico de las razones por la cual se debería ampliarse las obras iguales y/o similares, y en tanto el área usuaria indicó que las actividades de la presente ejecución de la obra son externas, cuya ejecución son en vías públicas y no se refieren a instalaciones internas que no cumplirían con el objeto de convocatoria.

Por otro lado, a fin de fomentar la libre competencia, pluralidad de postores y transparencia, en lo que respecta al numeral 35 Requisitos de Calificación, correspondiente a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se confirma que se modificará el texto inicial en el extremo de eliminar el requisito para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el cual corresponde al texto siguiente: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1,000,000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar). Por lo tanto, éste comité de selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación.

En ese sentido, se confirma que se modificará y eliminará la redacción concerniente al requisito solicitado en la forma de acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación.

Con oportunidad de la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
NUMERAL 35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
LITERAL B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DICE: Las obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1,000,000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar) son las que se enuncian a continuación.

DEBE DECIR: Las obras consideradas iguales y/o similares son las que se enuncian a continuación.

SE ELIMINA EL TEXTO: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1,000,000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará conforme lo indicado en el punto análisis respecto de la consulta u observación.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE VERIFICO QUE EL CONSULTOR RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, NO CUENTA CON LOS REGISTROS DE CONSULTOR SEGUN LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD , DONDE INDICA QUE PARA REALIZAR CONSULTORIAS DE OBRA MENORES A 8 UIT DEBE TENER REGISTRO DE CONSULTOR CON CATEGORIA A.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que las contrataciones menor o igual a 8 UIT se rigen en base a un Manual de Procedimientos Internos, el cual se rige bajo sus propios lineamientos y encuentra fuera del alcance de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE VERIFICA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO NO CUENTA CON LAS COTIZACIONES NECESARIAS PARA RESPALDAR SU ESTUDIO D EMERCADO DE LOS INSUMOS A UTILIZAR, POR LO QUE SE SOLICITA ADJUNTAR LAS COTIZACIONES ACTUALIZADAS A LA FECHA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo las cotizaciones actualizadas que determinan el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE VERIFICA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO NO CONTIENE LOS PLANOS VISADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, ASIMISMO NO ADJUNTA LOS CORTES DE VIAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DONDE SE UBICARAN LOS POSTES.

ES NECESARIO MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS EN MENCIÓN SON REQUISITO FUNDAMENTAL PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE MONTAJE Y SE DEBIO OBTENER EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

SOLICITAMOS ADJUNTAR DICHOS DOCUMENTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA , EQUIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo los planos visados. Por otro lado, se aclara que, el proyecto se desarrolla bajo un PDU Municipal, lo cual genera la libre disponibilidad de terreno emitido por ente edil, Asimismo, se indica que en el replanteo se actualizará los permisos y visados correspondiente conforme al periodo en el cual se ejecute la Obra, para ello los Gastos Generales reconocen dicha gestión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

NO SE EVIDENCIA LA PLANILLA DE MATERIALES EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
EL DOCUMENTO EN MENCIÓN ES IMPORTANTE PARA PODER REALIZAR UNA EVALUACION TECNICA ECONOMICA Y ASI PODER ELABORAR UNA MEJOR OFERTA.
SOLICITAMOS ADJUNTAR DICHO DOCUMENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y CALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo la planilla de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

NO SE EVIDENCIA LAS LAMINAS DE ARMADOS DEL PROYECTO, EL PRESENTE DOCUMENTO ES NECESARIO PARA DETERMINAR LOS ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
SOLICITAMOS SE ADJUNTE EL DOCUMENTO EN MENCION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, CALIDAD Y CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo las láminas de armados del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

El expediente técnico no contiene el padron de usuarios y beneficiados de la obra, ESTA INFORMACION AYUDARA A DETERMINAR UNA MEJOR OFERTA A LOS POSTORES .

SOLICITAMOS ADJUNTAR DICHA INFORMACION , YA QUE DETERMINA EL ALCANCE DE LA OBRA.

ASI MISMO CABE PRESISAR QUE COMO NO SE CONSIDERA PARTIDA DE ESTA ACTIVIDAD EL CONTRATISTA NO ESTA OBLIGADO A REALIZAR EL EMPADRONAMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, CALIDAD Y LEGALIDAD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo el padrón de usuarios y beneficiados de la obra. Asimismo, se aclara que el padrón de usuarios es el File de nuevos usuarios, lo cual forma parte de los gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ALCANZAR LAS COTIZACIONES DE LOS COSTOS DE HORAS MAQUINA(GRUA) Y ALQUILER DE LOS PRINCIPALES EQUIPOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo la cotización de transporte de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

NO EXISTE COTIZACION DE TRANSPORTE DE MATERIALES, POR LO QUE NO SE TIENE UNA REFERENCIA AL MOMENTO DE ELABORAR LAS OFERTAS TECNICA ECONOMICA.
SOLICITAMOS ALCANZAR DICHS DOCUMENTOS .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo la cotización de transporte de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

LOS TERMINOS DE REFERENCIA SOLICITAN A LOS PROFESIONALES CLAVE Y ASISTENDE DE RESIDENTE QUE SU EXPERIENCIA SEA EN OBRAS SIMILARES CUYO MONTO SUPERE 1,000,000.00 UN MILLON DE SOLES, ESTE REQUERIMIENTO ES ARBITRARIO Y TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA, DEBIDO A QUE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS NO SIEMPRE MENCIONAN EL MONTO DE OBRA CONTRATADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA.

SOLICITAMOS SEA EXCLUIDO DICHO REQUERIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, CONCURRENCIA, CALIDAD Y LEGALIDAD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación:

Mediante Memorandum N.º T-1465-2024 del 10/09/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Ingeniería de la Gerencia Técnica (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia referidos al sub numeral 24.1 Requerimiento Mínimo del Personal del numeral 23 Requerimiento Mínimo del Personal Profesional, en el cual el área usuaria, confirma que modificará el texto inicial en el extremo de eliminar lo siguiente: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

En ese sentido, se confirma que se modificará y eliminará la redacción concerniente al requisito solicitado en la forma de acreditar la experiencia mínima del personal clave de los Requisitos de Calificación.

Con oportunidad de la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

NUMERAL 23 REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL

SUB NUMERAL 23.1 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL

NUMERAL 35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA

PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)

PARA EL PROFESIONAL NO CLAVE: INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

LITERAL A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA

PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)

DICE: Se consideran obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar) en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

DEBE DECIR: Se consideran obras consideradas iguales y/o similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

SE ELIMINA EL TEXTO: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Se realizará conforme lo indicado en el punto análisis respecto de la consulta u observación.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

EL EXPEDIENTE TECNICO SE EVIDENCIA UN MAL CALCULO DE LOS APORTES DE SENCICO DONDE ACTUALMENTE CALCULA EL 2% DE ¿COSTO DIRECTO¿ , SIN EMBARGO EL ART. 21 DEL DECRETO LEGISLATIVO 147 Y SU MODIFICATORIA EL ART. 01 DE LA LEY 26485 INDICA QUE LOS APORTES DE SENCICO SE CALCULAN DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA (aplicable sobre el total de los ingresos que perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras) EXCEPTO EL IGV, CONCLUYENDO QUE LA CORRECCION MODIFICARA EL VALOR REFERENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el aporte de SENCICO se considera al costo directo, por ser directamente proporcional al costo de inversión del proyecto, en ese sentido, se precisa que el postor es libre de considerar los montos que considere como parte de su oferta, teniendo en consideración la línea base de los gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

EN LA PARTIDA 140.1 Y 140.1001 NO REFLEJA LA CANTIDAD NECESARIA DE ABRAZADERAS NECESARIAS PARA 150 PASTORALES, DE ACUERDO A LA LAMINA DE ARMADO ESTANDARIZADA POR LA DGER SE EMPLEA DOS ABRAZADERAS POR CADA PASTORAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, CALIDAD Y CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo la planilla de materiales. Asimismo, se aclara, que los armados E2, E5, E6, E7 y E9 cuentan con abrazaderas dobles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE VERIFICA QUE EN LA SECCION DE REDES PRIMARIAS - SUMINISTRO: LA CANTIDAD DE POSTES DE 15/400 Y 15/500 NO CONCUERDA CON LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL PLANO 004_RP_74.
SE SOLICITA ACTUALIZAR EL METRADO Y EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, CALIDAD, LEGALIDAD Y CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se actualizará el plano de redes primarias. Asimismo, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo el plano de redes primarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA SECCION DE OTRAS PENALIDADES Y EN CONCORDANCIA CON EL ART.163.02 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, CONSIDERA QUE DEBE SER OBJETIVAS, CONGRUENTES, RAZONABLES Y PROPORCIONALES, POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE LAS PENALIDADES DE LA TABLA OTRAS PENALIDADES EN LOS ITEMS : 2,4,5,6,7,8,9,10,12,13,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33. SON DESROPORCIONADAS Y NO RAZONABLES DADO QUE EL VALOR REFERENVIAS DE LA OBRA CORRESPONDE A UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

SOLICITAMOS LA DISMINUCION DEL PORCENTAJE DE PENALIDAD EN DICHS ITEMS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: - **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, a fin de mantener el buen desarrollo y calidad de la obra, el área usuaria cree por conveniente implementar dichas penalidades con la finalidad de que el contratista cumpla con los profesionales, personal técnico, equipos y materiales ofertados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
Nomenclatura : AS-SM-112-2024-ELECTRO UCAYALI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: Creación del sistema de electrificación con sistema convencional del sector 9.300, II etapa del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:12:12

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

NO SE EVIDENCIA EL INDICE QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE CONFORME A OBRA.
SOLICITAMOS ALCANZAR DICHO REQUERIMIENTO .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo el índice que debe contener el expediente de conforme a obra. Cabe indicar que línea base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.